

364D0301

21. 5. 64

DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

1207/64

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 8 de mayo de 1964

relativa a la colaboración entre los Estados miembros en materia de relaciones monetarias internacionales

(64/301/CEE)

EL CONSEJO DE LA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, el apartado 1 de su artículo 105 y el primer guión de su artículo 145,

Vista la recomendación de la Comisión de fecha 19 de junio de 1963,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo ⁽¹⁾,

Visto el dictamen del Comité económico social ⁽²⁾,

Considerando que procede asegurar una estrecha coordinación de las políticas de los Estados miembros en materia de relaciones monetarias internacionales, y que el método más apropiado para lograrlo consiste en proceder a la celebración de las consultas necesarias en el seno del Comité monetario,

DECIDE:

Artículo 1

Se procederá a la celebración de consultas en el seno del Comité monetario en relación con cualquier decisión y con

cualquier posición importante que adopten los Estados miembros en el ámbito de las relaciones monetarias internacionales y, en particular, referentes a:

- el funcionamiento general del sistema monetario internacional;
- la utilización, por parte de un Estado miembro, de recursos movilizables en el marco de acuerdos internacionales;
- la participación de uno o varios Estados miembros en acciones importantes de apoyo monetario en beneficio de terceros países.

Artículo 2

Los Estados miembros sólo adoptarán las decisiones y posiciones precedentes citadas previa celebración de las consultas contempladas en el artículo 1, a menos que las circunstancias y, en particular, los plazos de adopción se opongan a ello.

Hecho en Bruselas, el 8 de mayo de 1964.

Por el Consejo

El Presidente

H. FAYAT

⁽¹⁾ DO nº 24 de 8. 2. 1964, p. 409/64.

⁽²⁾ DO nº 38 de 5. 3. 1964, p. 652/64.